



**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, publicada en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 4 de septiembre de 1996, tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, realizar proceso de enseñanza-aprendizaje, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar y vincularse con el sector público, privado y social, y promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

Que la referida Ley que crea el Organismo en su artículo 14 señala: Para el cumplimiento de su objeto el Tecnológico contará con el apoyo de un Consejo Consultivo Académico que será integrado por Direcciones, Subdirecciones de Estudios Profesionales, Divisiones de Ingeniería, División de Licenciatura y Departamentos, personal académico del Tecnológico y por especialistas de alto reconocimiento profesional.

Que toda vez que el referido ordenamiento señala que el número de miembros, organización y forma de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias, es necesario regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico, cuyo objetivo es contribuir al logro de los objetivos institucionales del Tecnológico, asesorando a la Junta Directiva, a fin de presentar programas y proyectos que impulsen y fortalezcan las funciones de docencia, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, vinculación y gestión académica de la institución.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Consejo Consultivo Académico es un órgano colegiado de consulta del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 3.-** El Consejo Consultivo Académico es un órgano colegiado de asesoría y consulta, creado para contribuir al logro de los objetivos estratégicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco. Le corresponde presentar y recomendar a la Junta Directiva propuestas en el estudio, elaboración y resolución de proyectos académicos, tecnológicos y científicos, así como la pertinencia y la aplicación de los planes y programas de estudio de Licenciatura y Posgrado del Tecnológico.



**Artículo 4.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- **TESCo**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Consejo**, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Junta Directiva**, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Secretaría de Educación**, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;
- **Dirección General**, a la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Dirección Académica**, a la Dirección Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **División**, a las Divisiones de Ingeniería o División de Licenciatura del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **DGES**, a la Dirección General de Educación Superior del Estado de México;
- **TecNM**, al Tecnológico Nacional de México;
- **SEP**, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- **Subdirecciones**, a las Subdirecciones de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Personal Académico**, al personal docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco;
- **Especialistas**, al personal externo de alto reconocimiento invitado a formar parte del Consejo Consultivo Académico; y
- **Plan y Programa de Estudios**, a los programas educativos de Licenciatura y programas educativos de Posgrado del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

**Artículo 5.-** Corresponde al Consejo la aplicación del presente reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 6.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Junta Directiva la autorización de las normas reglamentarias que regularán la organización y forma de trabajo del Consejo Consultivo Académico;
- II. Asesorar a la Junta Directiva en la determinación, ejecución, actualización, supervisión y evaluación de los Planes y Programas de Estudio del Tecnológico, formulando y sometiendo a su consideración los estudios que lo sustenten, así como en las acciones académicas que requieran llevar a cabo el Tecnológico;
- III. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga;
- IV. Diseñar y proponer estrategias de adopción y adaptación de nuevos modelos educativos generando condiciones favorables que impulsen la práctica docente, así como la difusión y extensión de la cultura tecnológica;
- V. Proponer programas en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, emprendimiento, certificación de procesos, certificación del Personal Académico, acreditación de Programas Educativos, acreditación de talleres y laboratorios alineados a las necesidades del sector productivo de la región, así como a los planes y programas de desarrollo estatal y nacional;
- VI. Priorizar y programar proyectos académicos, tecnológicos y científicos que impacten en la capacidad y competitividad académica;



- VII. Formular proyectos de desarrollo académico que permitan responder a las necesidades de formación del sector productivo considerando el análisis del campo laboral, el seguimiento de egresados, las opiniones de empleadores y grupos de interés, las tendencias profesionales, así como el avance disciplinario y tecnológico;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva programas de formación Docente y actualización Profesional para el Personal Académico;
- IX. Proponer a la Junta Directiva, alternativas de vinculación de formación académica y profesional, tecnológica y científica con instituciones educativas nacionales y extranjeras, a fin de enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y elevar la calidad de los servicios educativos que ofrece el Tecnológico;
- X. Establecer las estrategias de vinculación con la finalidad de mejorar la competitividad y productividad de empresas principalmente PyMES establecidas en la región mediante proyectos de investigación básica, aplicada, transferencia de tecnología y formación de recurso humano altamente especializado en las áreas estratégicas y áreas tecnológicas alineadas a la vocación del Tecnológico;
- XI. Proponer modelos de transferencia tecnológica y conocimiento científico que coadyuven al desarrollo de las comunidades de la zona de influencia del tecnológico;
- XII. Asesorar y opinar sobre la creación de un catálogo del nivel tecnológico de las empresas de la región que se enfoquen hacia el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que permitan integrar al tecnológico al dinamismo del entorno;
- XIII. Implantar y difundir métodos y procesos para realizar una educación activa y lograr que el educando adquiera responsabilidades de acuerdo al avance del aprendizaje.
- XIV. Proponer la creación de los órganos académicos que se requieran para brindar la mejor atención en el ámbito de su competencia;
- XV. Proponer el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación propias del área de conocimiento en múltiples entornos de aprendizaje;
- XVI. Promover, sugerir y orientar el mayor intercambio académico que favorezca el desarrollo integral de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- XVII. Diseñar propuestas sobre servicios de asesoría, de elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo solicite;
- XVIII. Fomentar las concertaciones interinstitucionales entre el TESCO y las instituciones académicas para el uso de instalaciones; intercambios de tecnologías de información y comunicaciones, material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos e información técnica, prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- XIX. Analizar los problemas académicos-administrativos que surjan en el TESCO y que no sea competencia del Comité Académico, proponiendo alternativas de solución;
- XX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia; y
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.
- XXII. Proponer los requisitos, perfiles académicos y/o profesionales para el ingreso del Personal Académico acorde con los Planes y Programas de Estudio del TESCO.
- XXIII. Proponer los mecanismos e instrumentos de ingreso, seguimiento, funciones, productos, evaluación de actividades y entregables del Personal Académico del TESCO.

**Artículo 7.-** Las propuestas de programas y proyectos de docencia, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, vinculación y gestión académica definidos como prioritarios por el Consejo, presentados y autorizados por la Junta Directiva deberán ser incluidos en el presupuesto del TESCO.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**



**Artículo 8.-** El Consejo estará integrado por:

- I. Presidente, Titular de la Dirección General.
- II. Secretario, Titular de la Dirección Académica
- III. Vocales consejeros:
  - A. Titular de la Unidad Jurídica.
  - B. Titulares de las Subdirecciones de Estudios Profesionales, dependientes de la Dirección Académica.
  - C. Titulares de las Divisiones de Ingeniería.
  - D. División de Licenciatura autorizadas, dependientes de la Dirección Académica.
  - E. Tres representantes del Personal Académico del Tecnológico, a invitación del Presidente del Consejo.

Como invitados permanentes:

- I. Subdirección de Vinculación.
- II. Subdirección de Planeación y Apoyos Tecnológicos.
- III. Departamento de Control Escolar.
- IV. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas de alto reconocimiento profesional que contribuyan a la atención de los asuntos encomendados a este Órgano Colegiado.

**Artículo 9.-** El Personal Académico que funja como Vocal consejero durará en funciones un año, pudiendo ser designados por otro periodo igual.

**Artículo 10.-** Quienes integren el Consejo realizarán tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 11.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

**Artículo 12.-** Los representantes del Consejo no deberán ocupar, ni al inicio, ni durante su encargo, puestos de dirigencia en partidos políticos o en agrupaciones políticas formalmente constituidas.

**Artículo 13.-** Para formar parte de este Consejo como personal académico se requiere que se realicen funciones de docencia, investigación, vinculación, gestión y tener nombramiento o reconocimiento por su desempeño académico.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 14.-** El presidente del Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Representar al Consejo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo;



- V. Presentar al Consejo para su aprobación el programa de trabajo y los asuntos de atención prioritaria;
- VI. Dictaminar los programas y proyectos de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica que se sometan al Consejo;
- VII. Ser el portavoz de las resoluciones, acuerdos y dictámenes del Consejo ante la Junta Directiva.
- VIII. Los demás asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 15.-** El secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Sustituir al Presidente cuando no esté presente en las funciones que le sean delegadas;
- II. Mantener comunicación con los consejeros en los asuntos que les sean turnados;
- III. Proporcionar la información que le sea solicitada por el Presidente o los Vocales consejeros;
- IV. Turnar la documentación a los Vocales consejeros en los asuntos de su competencia;
- V. Formular la convocatoria para las sesiones;
- VI. Enviar a los integrantes del Consejo el orden del día de cada sesión y la carpeta con los documentos de los asuntos a tratar con cinco días hábiles anteriores cuando se trate de sesión ordinaria y tres en caso de sesión extraordinaria;
- VII. Levantar las actas de cada sesión y someterlas a la aprobación de sus integrantes;
- VIII. Coordinar el desarrollo de las sesiones;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- X. Registrar y resguardar las actas, resoluciones y documentos del Consejo;
- XI. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas cuando el presidente lo requiera;
- XII. Informar las resoluciones del Consejo y enviar la carpeta con la documentación correspondiente a la Junta Directiva;
- XIII. Someter al presidente del Consejo el informe de actividades; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente.

**Artículo 16.-** Los Vocales consejeros tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Votar en los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que tome el Consejo;
- IV. Formar parte de las comisiones que establezca el Consejo;
- V. Opinar sobre los asuntos de su competencia;
- VI. Las demás que le encomiende el Presidente.

**Artículo 17.-** La terminación anticipada del cargo de los miembros en el Consejo se presentará cuando exista renuncia, suspensión o destitución.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES**

**Artículo 18.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria en los periodos intersemestrales y extraordinarios las veces que sean necesarias.



**Artículo 19.-** La convocatoria para sesión ordinaria deberá incluir el orden del día y los documentos que se requieran analizar previamente a la celebración de la misma; esta información se hará llegar a los miembros del Consejo Consultivo Académico, con cinco días hábiles para sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias de anticipación a la fecha de sesión según corresponda.

**Artículo 20.-** Al Secretario del Consejo Consultivo Académico le corresponderá levantar minuta por cada sesión, así como llevar un libro de registro sobre reuniones y actividades, documentos que deberán firmar los miembros de Consejo. De igual manera deberá, al inicio de cada sesión, proceder a la lectura del acta de la sesión anterior. Asimismo, tendrá la obligación de enviar mediante oficio copia de las minutas.

**Artículo 21.-** El Consejo podrá sesionar válidamente cuando concurran por lo menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siempre que se encuentre el Presidente y/o el Secretario.

**Artículo 22.-** En caso de no integrarse el quórum requerido para una sesión, el Presidente convocará a una nueva sesión en los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 23.-** Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto con excepción de los invitados permanentes, que sólo tendrán voz.

**Artículo 24.-** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La H. Junta Directiva deberá aprobar el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco dentro de los treinta días hábiles de haber entrado en vigor el presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**DR. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO**  
**(RÚBRICA).**

**APROBACIÓN:** 18 de junio de 2019.

**PUBLICACIÓN:** [08 de agosto de 2019.](#)

**VIGENCIA:** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de agosto de 2019.  
*Última reforma POGG Sin reforma*